



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2020, año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE
DICIEMBRE DE 2020.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/008/2020.

PARTE ACTORA: JUSTO TOMAS
HERNÁNDEZ HERRERA Y PETER MORALES
ROBLES, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS,
RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el recurso de apelación citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **09:17 Hrs. Nueve horas con diecisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** físicos de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada de dicho auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

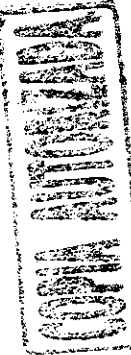
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/008/2020

El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/248/2020, fechado y recibido el veintitrés de los corrientes, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/008/2020 para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

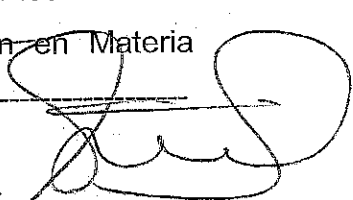
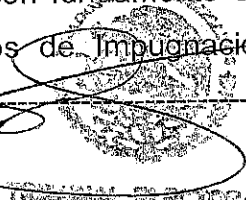
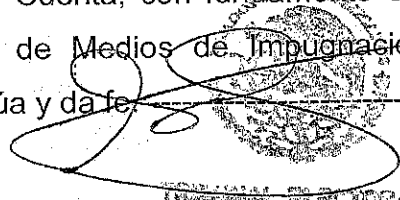
--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de veintidos de diciembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el Recurso de Apelación al rubro citado, promovido Justo Tomas Hernández Herrera, Presidente del Comité Central Ejecutivo del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, y Peter Morales Robles, Representante Propietario de dicho partido del ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/248/2020, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; y el original del expediente TEECH/RAP/008/2020, formado con motivo al **Recurso de Apelación** presentado por Justo Tomas Hernández Herrera, Presidente del Comité Central Ejecutivo del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, y Peter Morales Robles, Representante Propietario de dicho partido del ante el Consejo General del Organo Electoral Local en contra de la resolución de diez de diciembre actual, dictada en el Procedimiento Ordinario Sancionador **IEPC/PO/CG/CQD/Q/MALL/026/2020**, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por exhibido el medio de impugnación hecho valer por los mencionados promoventes, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de demanda, de esta ciudad



profesionista señalado en la misma. IV. Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de veintidós del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público del medio de impugnación referido, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente.-

---Notifíquese por Estrados físicos y Electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS